



RESOLUCIÓN N° No 0 5 7 0

17 JUL. 2008

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del P.O.T.), 7° del Decreto 1119 de 2000 y 4°, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada bajo el número 1-2007-11973 del 26 de marzo de 2007, el arquitecto Edgar Duarte Quiroga, autorizado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C, presentó solicitud de consulta preliminar ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de que se definiera la viabilidad del Plan de Implantación para el desarrollo de una Unidad Permanente de Justicia- UPJ y una Estación de Policía, en los predios de la Carrera 39 No. 10-15 y Carrera 40 No. 10 A-08 de la Localidad de Puente Aranda, englobados según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1651340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con la asignación de nomenclatura Carrera 40 No. 10 A-08 según certificación de nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en los términos del artículo 429 del Decreto 190 de 2004, los planes de implantación *"...son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia."*

Que a la fecha de la solicitud y resolución de la consulta preliminar para adoptar el mencionado plan de implantación, se encontraba vigente el Decreto 503 de diciembre 30 de 2003, que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, Distrito Capital (hoy subrogado por el Decreto 563 del 30 de noviembre de 2007).



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Que según el Cuadro Anexo No. 2 (*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*) del Decreto 190 de 2004, las Unidades Permanentes de Justicia se clasifican como equipamientos de servicios urbanos básicos, tipo defensa y justicia de escala urbana; mientras que las Estaciones de Policía se clasifican como equipamientos de servicios urbanos básicos, tipo seguridad ciudadana, de escala urbana.

Que de conformidad con lo consignado en los artículos 26 y 53 del Decreto 563 del 30 de noviembre de 2007, "*Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.*", los usos denominados Unidad Permanente de Justicia y Estación de Policía, constituyen equipamientos de escala urbana, en correspondencia con la normativa citada en el considerando anterior.

Que según los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 233 del Decreto 190 de 2004, los equipamientos de seguridad ciudadana comprenden las instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes, mientras que los equipamientos de defensa y justicia, comprenden las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación.

Que en los términos del artículo 236 del mismo ordenamiento, los equipamientos de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación, para complementar la normativa general del sector en el que se ubican.

Que el artículo 237 del Decreto 190 de 2004 señala que los lineamientos para los planes de implantación y la normatividad específica de cada tipo dotacional, deben estar soportados en un estudio urbanístico del área de influencia y contendrán una relación de criterios, tales como el plan de ocupación del predio, compromisos y programación de las obras y las normas urbanísticas que rigen su desarrollo.

Que el Decreto 1119 de 2000, "*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*", establece, en su artículo 1º, que el Plan de Implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Que el decreto anteriormente mencionado dispone, en su artículo 4º, el "PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PLANES DE IMPLANTACION", el cual se compone de dos etapas: Consulta Preliminar y Formulación.

Que los predios con nomenclatura urbana Carrera 39 No. 10-15 y Carrera 40 No. 10 A-08, señalados como objeto de implantación, se ubican dentro de la delimitación de la UPZ No. 108-ZONA INDUSTRIAL, reglamentada por el Decreto 062 de febrero 14 de 2007, y se localizan en el Sector Normativo 1, Subsector de Uso I, Subsector de Edificabilidad B, correspondiente a un Área de Actividad Industrial, Zona Industrial con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, zonificación en la cual los Servicios Urbanos Básicos, tipo Defensa y Justicia de escala urbana, como lo es la Unidad Permanente de Justicia; y los Servicios Urbanos Básicos, tipo Seguridad Ciudadana de escala urbana, como se clasifica la Estación de Policía, fueron considerados como usos restringidos, es decir, aquellos que no son requeridos para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas, pueden permitirse.

Que en lo concerniente al desarrollo del trámite, se tiene:

1. La consulta preliminar fue resuelta mediante el oficio No. 2-2007-14291 del 16 de mayo de 2007, emitido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se informó al interesado acerca de los lineamientos a tener en cuenta en la etapa de formulación y adicionalmente, lo siguiente:

"La propuesta deberá estar ajustada a las condiciones normativas específicas reglamentadas en el Decreto 503 de 2003, que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana y Defensa y Justicia.

En ese orden de ideas, la definición del área de influencia y la viabilidad para continuar con la etapa de formulación están supeditadas al cumplimiento de la mencionada reglamentación, que entre otros aspectos, señala para la implantación de nuevas Unidades Permanentes de Justicia, lo siguiente:

Capítulo 2, Título XI, Decreto 503 de 2003

"ARTICULO 43. Unidades Permanentes de Justicia (UPJ): En los términos previstos en el convenio suscrito entre el Distrito, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se instrumentará la creación de tres (3) UPJ adicionales a la existente.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

ARTICULO 44. *Funciones y Dependencias: En cada UPJ se ubicarán las siguientes dependencias:*

- a. La oficina de coordinación de la Secretaría de Gobierno del Distrito,
- b. Una (1) estación de policía especial para la UPJ,
- c. Una (1) sede de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación -URI,
- d. Una (1) sede de Medicina Legal,
- e. Una (1) sede para la Inspección de Policía,
- f. Seis (6) pabellones de reclusión transitoria y talleres.

ARTICULO 45. *Criterio de cobertura y localización general: Su ubicación se define como estratégica en relación con la jurisdicción de la URI. Dada su cobertura urbana, las UPJ deberán estar ubicadas en las Centralidades Urbanas, zonas industriales, zonas de servicios urbanos básicos ó áreas urbanas integrales múltiples, industriales o de servicios; sobre vías de la malla vial arterial o complementaria. (Ver Cuadro y mapa Indicativos de Red de Equipamientos)*

ARTICULO 46. *Parámetros arquitectónicos. Las UPJ que se creen como nuevo equipamiento dentro de los procesos de urbanización de áreas sin desarrollar o desarrollos incompletos, deberán tener en cuenta los siguientes parámetros arquitectónicos para las dependencias y áreas generales de la UPJ:*

- a. Oficinas de coordinación de la Secretaría de Gobierno: 470 m²
- b. Sede URI: 70 m²
- c. Estación de Policía para la UPJ: 251 m²
- d. Inspección de Policía: 250 m²
- e. Medicina Legal: 250 m²
- f. Pabellón 1 (Hombres contraventores): 400 m²
- g. Pabellón 2 (Mujeres contraventoras): 300 m²
- h. Pabellón 3 (Hombres delincuentes): 750 m²
- i. Pabellón 4 (Mujeres delincuentes): 400 m²
- j. Pabellón 5 (Habitantes de la calle): 850 m²
- k. Pabellón 6 (Hombres Homosexuales): 300 m²
- l. Talleres: 80 m²
- m. Área de estacionamiento para el servicio: 1 cupo por cada 80 m² de construcción
- n. Área de estacionamiento para visitantes: 1 cupo por cada 100 m² de construcción

Las áreas de estacionamientos podrán ser descubiertas o en sótano, dependiendo de la disponibilidad del lote y de las normas vigentes en la respectiva UPZ.



Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

PARÁGRAFO 1. Las UPJ podrán desarrollarse dentro de construcciones nuevas o adecuadas siempre y cuando cumplan con los requerimientos que garanticen su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. En todos los casos las UPJ nuevas deberán adelantar plan de implantación o tramitarse bajo normas específicas complementarias que expida el DAPD, en el marco de instrumentos que desarrolle este Plan Maestro”.

Como se observa, la cobertura de las Unidades Permanentes de Justicia hace estratégica la localización de las mismas, la cual debe darse sobre vías de la malla vial principal o complementaria, condición que aplica igualmente para la implantación de Estaciones de Policía. Por lo tanto, se debe justificar de conformidad con el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, la localización propuesta para el desarrollo de esta UPJ, dado que las Carreras 39 y 40, vías tipo V-6 forman parte de la malla vial intermedia y la Calle 10, vía tipo V-9 constituye parte de la malla vial local, como se precisa más adelante. Además, se recomienda la revisión de la relación del número de cupos de estacionamiento a proveer para visitantes y servicios con las áreas generadoras de los mismos, la cual está establecida en el artículo 46-Parámetros arquitectónicas del Decreto 503 de 2003, así como el estudio de los demás aspectos normativos”.

2. Mediante comunicación con radicación No. 1-2007-32549 del 03 de agosto de 2007, el arquitecto Edgar Duarte Quiroga solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación que se surtiera la etapa de formulación, tendiente a la aprobación del plan de implantación, para lo cual presentó la siguiente información:

- **DIAGNÓSTICO DEL AREA DE INFLUENCIA.**
En el cual se establece la localización del predio, los antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- **FORMULACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN (Plan de Ocupación).**
Descripción general del proyecto, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: programa de áreas y usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas libres, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO (Plan de Acción).** Mejoramiento y articulación



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales y definición del plan de ejecución del proyecto.

- DOCUMENTOS ANEXOS. Se anexaron los siguientes documentos:
 - Copia de la radicación SDM 42023 del 20 de junio de 2007, con la cual el consultor, Ingeniero William Castro García, radicó, para revisión y aprobación, el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
 - Copia sin aprobación del concepto ambiental elaborado con ocasión del Plan de Implantación de la UPJ y Estación de Policía de Puente Aranda, de julio de 2007.
- 3. En cumplimiento del Acuerdo 189 de 2005 del Concejo Distrital, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) profirió la Resolución No. 924 del 20 de junio de 2006 *"Por la cual se establece el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales de los Planes de Implantación"*.
- 4. Mediante el oficio con radicación No. 1-2007-38959 del 11 de septiembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente envió a la Secretaría Distrital de Planeación copia del oficio No. 2007EE26449 del 06 de septiembre de 2007, dirigido al Doctor Armando Cortés Torres, en el que se le informa acerca de la viabilidad ambiental del proyecto, de conformidad con la Resolución No. 924 de 2006, previo el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho oficio.
- 5. Mediante oficio con radicación No. 2-2007-31979 del 09 de octubre de 2007, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial, le informó al arquitecto Edgar Duarte Quiroga, lo siguiente:

"Los términos de respuesta señalados en el Decreto 1119 de 2000, se entienden suspendidos hasta que la autoridad competente en aspectos de movilidad y tránsito, Secretaría Distrital de Movilidad, emita el concepto favorable sobre el estudio de tránsito por usted radicado en esa entidad, con el fin de garantizar la adecuada operación de los mencionados usos en los predios objeto de implantación".



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

6. Mediante la radicación No. 1-2007-45134 del 16 de octubre de 2007 se recibió la comunicación No. SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007 de la Secretaría Distrital de Movilidad, con la cual esa entidad otorga concepto de viabilidad para la operación de la Estación de Policía y UPJ para la Localidad de Puente Aranda, *"considerando que el documento soporta técnicamente que la demanda esperada será atendida al interior del predio sin ocasionar colas sobre las vías públicas y no causará impactos negativos en el tránsito sobre la zona de influencia"*.
7. Mediante el oficio No. 2-2007-38391 del 30 de noviembre de 2007, la Subsecretaría de Planeación Territorial realizó las siguientes observaciones y requerimientos a la propuesta presentada con la formulación, con el fin de que ésta fuera ajustada a la normatividad vigente:

" 1. Aspectos de Vías, Tráfico y Transporte

Revisado el documento denominado "Plan de implantación para la Estación de Policía y la Unidad Permanente de Justicia de Puente Aranda" fechado julio de 2007 y el oficio SM-25180-07 suscrito por el Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tienen las siguientes observaciones sobre vías y transporte, a la formulación del Plan de Implantación de la referencia.

a. Paramentación y vialidad

Si bien es cierto, la propuesta para la implantación desarrolla el proyecto dentro de los linderos de los predios objeto del plan, señalados en los planos 319/4-1 (Urbanización Industrial Andalucía- Barrio Los Ejidos) y 114/4-5 A (Urbanización Gorgonzola), en la formulación del plan no se tuvo en cuenta la tipología de las vías del sector, ya que:

- *Se considera la calle 10 como una vía vehicular proponiéndose además un ingreso vehicular por dicha zona, cuando como se informó en la consulta preliminar corresponde a una vía peatonal, además según lo señalado en el plano 114/4-5 A, el área dibujada en rojo, al sur-occidente del predio, corresponde a una zona verde de 167.62 m².*
- *Se considera la calle 11 como una vía vehicular según lo descrito en los numerales 3.1 (Vías) y 3.1.1 (Acceso vehicular y peatonal) del documento de formulación, que sería usada como ruta de ingreso a la estación, mientras que dicha vía según lo indicado en los planos 114/4-5 A y 319/4-1 corresponde a*



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

una vía peatonal de 15.00 metros de ancho.

En consecuencia, se requiere ajustar el plan conforme a la tipología de las vías señaladas en los planos urbanísticos; y en caso que se requiere la modificación de la tipología de las mismas (de peatonales a vehiculares) presentar la correspondiente justificación técnica y de impacto urbano, cumpliendo lo establecido en el artículo 90 del Decreto 323 de 1992 (Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público).

b. Estudio de Tránsito

El plan en principio cumple con el artículo 187 del Decreto 190 de 2004 (en el sentido de elaborar un estudio de tránsito, ya que dicha entidad mediante oficio SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007, aprobó el estudio de tránsito el plan de implantación de Estación de Policía y la UPJ para la Localidad de Puente Aranda.

Sin embargo, la propuesta presentada no se ajusta totalmente a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y a la reglamentación vial, ya que:

- Se plantea un acceso vehicular por una vía peatonal (calle 10). Adicionalmente, este acceso no fue incluido dentro de la aprobación del estudio de tránsito recibida con el oficio No. 1-2007-45134 del 16 de octubre de 2007. Ver Plano A-002-Planta Piso 1-anexo al documento de formulación.*
- El número de estacionamientos de vehículos livianos propuestos en el documento de formulación (118) excede en más del 5% lo aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad (97 cupos).*
- El número de estacionamientos para bicicletas propuestos en el documento de formulación (24)¹ no coincide con el aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (47).*
- El documento de formulación no contempla los cupos de estacionamientos para motocicletas.*
- La propuesta presentada con el documento de formulación sobre cupos de estacionamientos no esta conforme con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad por lo que se solicita aclarar dicho aspecto.*
- La planimetría soporte del plan de implantación, debe corresponder en localización, número y disposición de accesos y estacionamientos con la planimetría aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

¹ Página 70 del documento de formulación.



Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

c. Zonas de cargue y descargue

Si bien es cierto la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SM-25180-07 aprobó 4 cupos para cargue y descargue, distribuidos en tres cupos para cargue de retenidos en la Unidad Permanente de Justicia y un cupo para un vehículo de carga para la estación de policía, esta Secretaria considera conveniente que se revise la ubicación del cupo de parqueo para la estación de policía por lo siguiente:

- Se propone un área de maniobra para camiones con un ancho de 5.0 metros², cuando según el numeral 2 del Anexo 1 (Dimensiones para estacionamiento y áreas de maniobra para vehículos pesados) del Decreto 1108 de 2000 (Por el cual se reglamenta el artículo 380 del Decreto Distrital 619 de 2000) se requiere un ancho de pasillo de 8.0 metros para camiones estacionados perpendicularmente con respecto al pasillo de circulación. Se anexa copia del anexo.*
- La diferencia de niveles entre el sótano y el primer piso es de aproximadamente 3.50 metros, diferencia que es menor a la altura máxima de 4.40 metros autorizada para los camiones en Colombia según Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte.*

Se resalta la necesidad de presentar la totalidad de los planos de la propuesta referenciados al sistema de coordenadas del IGAC y considerar que en caso de que el proyecto tenga modificación en cuanto a la localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto conforme a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta de estacionamiento, se debe realizar una nueva radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para nuevo estudio y aprobación.

d. Mitigación de los impactos y adecuado funcionamiento del uso.

Teniendo en cuenta que los planes de implantación tienen como objetivo lograr que los proyectos del sistema de equipamientos del nivel metropolitano y urbano, trasciendan el proyecto arquitectónico puntual y se incorporen como operaciones urbanas específicas, en donde se debe intervenir el espacio público, la red vial intermedia y las condiciones de accesibilidad, se considera que el plan debe plasmar la estrategia territorial, la definición de los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orienten la correspondiente intervención urbana, así

² Según Plano A-G-106 (Sotano) anexoado por la Secretaría Distrital de Movilidad con el oficio aprobatorio del estudio de tránsito.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

como la definición de la propuesta hacia la ciudad. (Artículo 236 del Decreto 190 de 2004).

Así mismo, debe contemplar entre otros criterios, la definición de compromisos y programación de las obras acordadas con las autoridades del Distrito competentes, tendientes a: Mejoramiento y articulación del espacio público, la adecuación o ampliación de la red vial intermedia y local y las condiciones de acceso vehicular y peatonal.

Al respecto, se observa que en el diagnóstico no se evidencia el mal estado de las vías ubicadas en el área de influencia inmediata del proyecto, sin embargo, en inspección de campo se estableció el mal estado de la calle 11 entre carreras 39 y transversal 42 y de la carrera 40 entre calles 10 y 11.

Las actividades propuestas relacionadas con los sistemas generales y el sistema de espacio público³, como:

- *Recuperación y habilitación del tramo de la carrera 39 entre la zona de bahías y la calle 10.*
- *Dotación de señales de tránsito.*
- *Construcción del andén ampliado frente al tramo de la carrera 39 entre la zona de bahías y la calle 10.*
- *Construcción del andén perimetral de la manzana.*
- *Dotación de mobiliario urbano y de señalización para las zonas de espacio público.*
- *Diseño de proyecto de recuperación e incorporación al sistema general de espacio público de las bahías actuales de cargue y descargue.*
- *Construcción de proyecto de recuperación de bahías.*

No garantizan a cabalidad el cumplimiento de los objetivos señalados por la normatividad vigente para los equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, relacionadas con: i) Disminuir los niveles de violencia y criminalidad procurando la oportuna, eficaz y permanente intervención de la fuerza pública para garantizar la seguridad ciudadana y ii) Generar la capacidad requerida para la atención de emergencias; por lo que, se debe estudiar la posibilidad de incluir dentro de las acciones a desarrollar con el plan la gestión para la rehabilitación y/o mantenimiento de las vías en el área de influencia del proyecto.

³ Señaladas en las páginas 71 y 72 del documento de formulación.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

2. Cumplimiento con las directrices expuestas en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.

La propuesta no se encuentra ajustada a las condiciones normativas específicas reglamentadas en el Decreto 503 de 2003, que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana y Defensa y Justicia.

No obstante, considerando que a la fecha la Secretaría de Gobierno conoce y trabaja conjuntamente con esta entidad en la modificación de la anterior normativa, se anota que el plan de implantación en mención deberá cumplir con las disposiciones de la normatividad vigente al momento de su adopción, por lo que, si en el transcurso del estudio de la formulación, se expide la modificación del Plan Maestro en mención, se procederá a la respectiva verificación y solicitud de ajustes a que hubiese lugar con el fin de dar cumplimiento a la nueva norma.

En ese orden de ideas, se concluye que la formulación del Plan de Implantación, deberá ajustarse a lo precitado, acogiendo las observaciones para una nueva revisión, para lo cual el interesado cuenta con el término de dos (2) meses. El presente concepto se enmarca dentro de lo establecido por los artículos 12 y 13 del Decreto 01 de 1984.

8. Mediante la radicación No. 1-2007-54522 del 12 de diciembre de 2007, se recibió la comunicación SM-37954-07 del 07 de diciembre de 2007 emitido por el Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, con la cual emiten aclaraciones al oficio No. SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007, de la siguiente manera:

“Por medio de la presente nos permitimos dar alcance al oficio de la referencia, en el cual se solicita se aclaren los siguientes puntos con respecto a la aprobación del estudio de tránsito para el plan de implantación de la estación de policía de Puente Aranda:

1. *“Según el plano A-G- 101 denominado Planta Primer Piso, allegado junto con el oficio del asunto, se tendría un acceso vehicular por la calle 10, acceso que no se encuentra mencionado en la aprobación del estudio de tránsito. Además, revisada la cartografía de las Urbanizaciones Industrial Andalucía (plano 319/4-1) y Gorgonzola (Plano 114/4-5 A), se estableció que la citada calle 10 entre carreras 39 y 40 corresponde a una vía peatonal de 15.0 metros de ancho y a una zona verde”, al respecto se informa:*

El acceso vehicular mencionado sobre la Calle 10, no es un acceso vehicular ni peatonal para los proyectos de la Estación de Policía y UPJ de Puente Aranda, no



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

se realizó ningún tipo de análisis sobre este acceso. Cabe aclarar, que dentro del estudio de tránsito presentado en el numeral 7.3.4.1 Áreas Libres del Proyecto del Capítulo 7.3.4 Áreas del Proyecto Arquitectónico, se identifica la zona y acceso mencionados como el Patio de Banderas y el Corredor Patio Banderas, los cuales hacen parte del área libre de 1689 metros cuadrados, correspondientes a la Estación de Policía, como se indica en el cuadro: (...)

Con respecto a que la Calle 10 entre Carreras 39 y 40 es una vía peatonal, se informa que el estudio de tránsito presentado informa que la mencionada vía opera como una vía vehicular con doble sentido de circulación (sentido Norte-Sur y Sur-Norte), y sobre la cual se le realizó una toma de información primaria.

2. *"Aunque en la aprobación al estudio de tránsito no se menciona la utilización de la calle 11 como vía de acceso vehicular a la estación de policía y a la UPJ en el documento de formulación presentado a esta Secretaría se indica dicha vía como ruta de acceso al equipamiento, es importante señalar que esta vía está como una vía peatonal de 15.0 metros de ancho entre la carrera 39 y la avenida Ferrocarril de Occidente /Transversal 42)", al respecto se informa:*

Dentro del estudio de tránsito presentado, se observó que la calle 11 entre las carreras 39 y 40 opera como una vía vehicular con doble sentido de circulación (sentido Norte-Sur y Sur-Norte), a la cual se le realizó una toma de información primaria como la realizada para la calle 10.

Por lo anterior y con base en la información presentada por la Secretaría Distrital de Planeación, en cuanto a la malla vial del sector, se solicita que se considere la posibilidad del cambio de clasificación vial de las vías mencionadas (calles 10 y 11) de vías peatonales a vías vehiculares, lo anterior debido a que por motivos de movilidad no es recomendable generar sobrerrecorridos como se tendrían si se mantiene esta clasificación.

Por otra parte, esta Secretaría ratifica la aprobación del estudio de tránsito presentado para la Estación de Policía y UPJ de Puente Aranda, debido a que el proyecto no cuenta con ningún acceso vehicular por las vías peatonales mencionadas y el volumen vehicular que cargaría el proyecto a la malla vial local del sector lo podría asumir otras vías aledañas a las estudiadas (calles 10 y 11) sin ocasionar un impacto importante sobre la movilidad del mismo.

3. *"En consideración de la Secretaría Distrital de Planeación, la ubicación del cupo de estacionamiento para el descargue del restaurante de la Estación de Policía no garantiza que vehículos de carga pueda ingresar a dichos cupos dadas las*



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

limitaciones en cuanto a la altura del estacionamiento y al ancho del área de maniobra para atender camiones” para lo cual se informa:

De conformidad con el Capítulo 7.3.1 Tipos de Accesos del Proyecto, el acceso de carga para el servicio de restaurante y cafetería: Se trata del mismo acceso subterráneo de vehículos que da a la zona de estacionamientos de la Estación de Policía y está destinado a vehículos pequeños de carga que traigan insumos para el restaurante y la cafetería de la Estación de Policía. Por otra parte, las maniobras de cargue y descargue se realizarán de conformidad con el siguiente esquema....

Basado en lo anterior, esta Secretaría considera que es viable la operación y maniobras de cargue y descargue de insumos para la cafetería de la Estación de Policía, no obstante, para mayor facilidad de maniobras y considerando que se ofrecen mayor número de parqueaderos que lo establecido por la norma, se sugiere eliminar los tres (3) parqueaderos al costado oriental del parqueadero destinado para cargue y descargue los cuales se identifican como 4V, 5V, y 6V del plano ET-04, siempre y cuando se mantenga la distribución y los cupos establecidos en el mismo.

Cabe aclarar que esta Secretaría no emite concepto de la altura en los accesos y de la altura del sótano de parqueaderos, debido a que estas medidas se consideran detalles arquitectónicos que deben ser verificados por la SDP.”

9. Mediante la radicación No. 1-2007-55108 del 18 de diciembre de 2007, la Doctora Claudia Patricia Otálora Cano, Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad, presentó el documento de formulación ajustado, según el requerimiento realizado con el oficio No. 2-2007-38391 del 03 de diciembre de 2007 y actualizado a la luz del Decreto 563 de noviembre 30 de 2007, por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.
10. Mediante el oficio No. 2-2007-38117 del 28 de noviembre de 2007, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó algunas aclaraciones a la Secretaría Distrital de Movilidad, con respecto al concepto de viabilidad otorgado para la operación de la Unidad Permanente de Justicia y la Estación de Policía de la Localidad de Puente Aranda, en términos de tránsito, accesibilidad y estacionamientos.
11. A través del oficio No. 1-2008-06440 del 15 de febrero de 2008, el señor Armando Cortés, Representante del Consorcio Puente Aranda, manifiesta que



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

en el marco del Contrato No. 2230 del 2006, suscrito por él, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, contrató al arquitecto Edgar Duarte para que adelantara y desarrollara todos y cada uno de los aspectos relacionados con la aprobación del Plan de Implantación del asunto.

12. Mediante la comunicación radicada con el No. 1-2008-16848 del 17 de abril de 2008, la Doctora Claudia Patricia Otálora Cano, Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) La Gerencia General del FVS se permite reiterar que ajustándose a lo establecido en la Ley 962 de 2005, avala todo el proceso realizado durante el año 2007 y hasta la fecha, para obtener la respectiva resolución de aprobación del Plan de Implantación (PI) de la Estación de Policía y la Unidad Permanente de Justicia para la Localidad de Puente Aranda, tanto por parte del Consorcio Puente Aranda 2007 como por el Arquitecto Edgar Duarte.

Debido a que en el proceso de aprobación del PI mencionado la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) subrogó el Decreto Distrital 503 de 2003 y adoptó una nueva versión del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia por medio del Decreto Distrital 563 del 30 de noviembre de 2007, la Gerencia del FVS se permite aclarar que, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 033 de 2007, la última versión de Plan de Implantación entregada a la SDP, fechada el 17 de diciembre de 2007 y ajustada a los requerimientos recibidos de fecha 03 de diciembre de 2007, los contenidos se ajustaron a lo exigido en el Decreto Distrital 563 de 2007.

Adicionalmente, y con el fin de aclarar cualquier imprecisión al respecto, me permito remitir anexo a este oficio, copia de la certificación de nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 40 No. 10 A-08 donde se construirá el proyecto anteriormente mencionado. (...)

Que en este orden de ideas y analizada la propuesta presentada en la etapa de formulación del referido Plan de Implantación de la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía de la Localidad de Puente Aranda, así como lo reglado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., esta Secretaría encontró urbanística y normativamente viable la propuesta del mencionado Plan, en virtud de que contempla los siguientes aspectos:



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

- Las maniobras de estacionamientos se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, superando las exigencias establecidas por norma.
- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato, considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.

Que según el estudio "*Análisis Comparativo de Norma Urbana: Acuerdo 6 – POT*", adelantado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, se concluyó que no se configuran hechos generadores de plusvalía.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Adoptar el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Carrera 40 No. 10 A-08 de esta ciudad.

Se definen como planos indicativos de los aislamientos, antejardines, accesos vehiculares y peatonales, retrocesos, plazoletas, andenes, vías y elementos propios del mobiliario urbano contenidos en el presente Plan de Implantación, el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que contiene "*Planta Piso 1, Plan de Implantación, Esquemas, y Cuadros*" y el Plano No. A-G-106 de octubre de 2007, que contiene "*Sótano*".

PARÁGRAFO. Los oficios, informes técnicos, memorandos y directrices, emanados de la Secretaría Distrital de Planeación, al igual que los conceptos emitidos por las diferentes entidades distritales que intervinieron durante el proceso de formulación y adopción del Plan, constituyen el soporte de la presente Resolución.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA REGLAMENTACIÓN. Se sintetizan así:

- Incluir las condiciones urbanas, espaciales, técnicas y de servicios que se deben establecer dentro de una propuesta urbanística y arquitectónica, en la cual se desarrolla un dotacional, tipo salud, de escala urbana, como el referido.
- Generar una imagen formal sólida y amable al ciudadano, correspondiente con la importancia de las actividades que genera este tipo de edificación, integrando los distintos componentes operativos, funcionales y de servicios que requiere para su óptima operación.
- Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación total de los impactos generados por esta actividad, tanto actuales como a futuro.

ARTÍCULO 3°. NORMAS GENERALES. El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. USO

Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, tipo Defensa y Justicia de escala urbana. Descripción: Unidad Permanente de Justicia.

Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, tipo Seguridad Ciudadana de escala urbana. Descripción: Estación de Policía.

2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

2.1 Accesos y salidas peatonales para la Unidad Permanente de Justicia

2.1.1. Acceso y Salida Peatonal Principal. Se realizará sobre la carrera 40, a una distancia de noventa y tres (93.00) metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 40, a través de un área generada mediante un sobre ancho sobre el andén de la Carrera 40, según localización señalada en el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que forma parte de esta Resolución. Es un acceso de dos (2.00) metros de ancho, exclusivo para peatones, que deberá contar con un pompeyano de nivelación de piso para facilitar el acceso a personas con limitaciones, un control de ventanilla y dos puertas de seguridad de hoja doble. Este acceso está destinado a los funcionarios y visitantes de la Unidad Permanente de Justicia.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

2.1.2. Accesos y salidas peatonales secundarios. Estará localizado sobre la Carrera 40, a una distancia de noventa y ocho (98.00) metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 39, según ubicación en el Plan No. A-G-101 de diciembre de 2007, que forma parte de esta Resolución. Es un acceso de 1.60 metros de ancho, exclusivo para peatones, que debe contar con un pompeyano de nivelación de piso, para facilitar el ingreso de personas con limitaciones, un control con ventanilla, compartido con el principal de la Unidad Permanente de Justicia y una puerta de seguridad de hoja sencilla. Este acceso se encuentra destinado a las personas que traen objetos personales a los retenidos y judicializados, los cuales se dejan al final de un trayecto cubierto y enrejado de 28.00 metros de largo, diseñado para que las filas de personas que se genera para entrar, lo hagan de forma cómoda y segura.

2.2. Acceso y salidas peatonales para la Estación de Policía.

2.2.1. Acceso y Salida Peatonal Principal. Se realizará sobre la Carrera 39, a una distancia de 33.00 metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 39, a través de un área generada mediante un sobre ancho sobre el andén de la carrera 39, como se indica en el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que forma parte de esta Resolución. Es un acceso de 8.60 metros de ancho, exclusivo para peatones, que deberá contar con un pompeyano de nivelación de piso para facilitar el acceso a personas con limitaciones, un control de ventanilla y dos puertas de seguridad de hoja doble. Este acceso está destinado a los funcionarios, los patrulleros, el personal de servicios y visitantes de la Estación de Policía.

2.2.2. Accesos y salidas peatonales secundarios. Estará localizado sobre la Calle 10, a una distancia de quince (15) metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 39, según ubicación en el Plan No. A-G-101 de diciembre de 2007, que forma parte de esta Resolución. Es un acceso de 2.00 metros de ancho, exclusivo para peatones, que debe contar con una rampa del ancho del acceso, para facilitar el ingreso de personas con limitaciones, un control con ventanilla y puerta de seguridad de hoja sencilla. Este acceso se encuentra destinado a los funcionarios y patrulleros, de forma exclusiva.

PARÁGRAFO: El tratamiento para estos accesos se ejecutará como zona dura de uso público, integrados con el andén, manteniendo su continuidad, funcionalidad y garantizando el desplazamiento de las personas discapacitadas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 263, y el parágrafo 2º del Artículo 264º del Decreto 190 de 2004, así como en la Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de



17 JUL. 2008

Nº 0 5 7 0

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

integración social de las personas con limitación". Así mismo, no podrán generar ningún tipo de aglomeración de peatones en el espacio público.

2.3. Accesos y salidas de vehículos livianos a la Unidad Permanente de Justicia.

2.3.1. Acceso y salida vehicular para funcionarios. Este acceso y salida vehicular se localizará con un ancho de cinco (5.00) metros, sobre la Carrera 40 en el extremo suroccidental de la fachada del predio, a la altura de la mitad de la manzana y a una distancia de 83.00 metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 40. Este acceso que va hacia el sótano de la edificación, contará con una rampa del 15%, un control móvil y puerta/reja de seguridad. Su destino será en forma exclusiva para los funcionarios de la Unidad Permanente de Justicia, y por él se permitirán el acceso de motocicletas y bicicletas.

2.3.2. Acceso y salida vehicular para visitantes. Este acceso se localizará sobre la Carrera 40 en el extremo noroccidental de la fachada del predio, a la altura de la mitad de la manzana, con un ancho de cinco (5.00) metros y a una distancia de 106.00 metros desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 40. Este acceso que va hacia la zona de parqueaderos en superficie y al aire libre, estará compartido con el acceso para bicicletas y cuenta con un control fijo y puerta/reja de seguridad. Su destino será para vehículos livianos y bicicletas de visitantes.

2.4. Acceso y salida de vehículos livianos a la Estación de Policía. Se localizará con un ancho de 9.30 metros sobre la Carrera 39, a una distancia de setenta y cuatro (74.00) metros, desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 39, debiendo generar un pompeyano de nivelación de piso (rampa), una zona de descargue de retenidos con capacidad para tres (3) vehículos medianos (tipo van), un control fijo, zona de recibo, área para las reseñas, espacio para el registro y puerta retráctil de seguridad. Este acceso estará destinado de forma exclusiva a los retenidos de la Estación de Policía.

2.5. Acceso y salida para bicicletas al aire libre. Se localizará sobre la Carrera 40, en el extremo noroccidental de la fachada del predio, con un ancho de cinco (5.00) metros, a la altura de la mitad de la manzana y a una distancia de ciento seis (106.00) metros, desde la esquina de la Calle 10 con Carrera 40, utilizando el mismo acceso de visitantes de la Unidad Permanente de Justicia. Este acceso que va hacia la zona de parqueaderos en superficie y al aire libre, estará compartido con el acceso para vehículos livianos y cuenta con un control fijo y puerta/reja de seguridad.



17 JUL. 2008

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

PARÁGRAFO. El acceso y salida vehicular a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y a la Estación de Policía de la Localidad de Puente Aranda deberán respetar la continuidad de los andenes, generando pompeyanos, integrando su diseño con los andenes circundantes y garantizando la continuidad del andén en material y superficie.

En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso a la a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y a la Estación de Policía de la Localidad de Puente Aranda, la Secretaría Distrital de Movilidad exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos, cuando su operación genere colas sobre las vías públicas.

La idoneidad en las cifras y conclusiones del análisis de tránsito presentado para el plan de implantación, es de entera responsabilidad del profesional que las realizó.

El espacio y zona de maniobra para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen colas ni impactos sobre la vía pública.

2.6 Andenes. Se deberá respetar la sección establecida en el Plano Urbanístico 319/4-1 de la Urbanización Industrial Andalucía-Barrio Los Ejidos y en el Plano Urbanístico 114/4-5 A de la Urbanización Gorgonzola.

Se deberá generar los sobre anchos de andén señalados para los frentes de los predios objeto de implantación sobre la Carrera 39 y la Carrera 40, según localización, dimensión y referencia en el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que contiene "*Planta Piso 1, Plan de Implantación, Esquemas, y Cuadros*" que hace parte de ésta resolución.

Debe garantizarse la continuidad de la sección, tratamiento y superficie de los andenes, sin ningún tipo de depresiones a lo largo de los frentes del predio, así como la seguridad de los cruces peatonales sobre las vías vehiculares. El diseño de andenes deberá enmarcarse en las normas de espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, Actualización de la Cartilla de Andenes (Decreto 602 de diciembre 28 de 2007) y la Actualización de la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto 603 de diciembre 28 de 2007).



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Los andenes se ajustarán a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y se deberá prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Adicionalmente, la arborización propuesta en los andenes estará sujeta a las recomendaciones de ubicación y especie del Jardín Botánico, y su tratamiento se hará mediante los contenedores de raíz señalados en la Cartilla de Andenes.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público para la zona adyacente a la edificación, deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

2.7 Arborización y Paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico. Se recomienda manejar una altura de siembra, mínimo de 5.00 metros. En la propuesta se incluirá el diseño paisajístico, en el cual se evaluará la localización de la arborización existente y su estado, de acuerdo al Manual Verde y a la Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, DAMA, Jardín Botánico).

2.8 Cesiones. Se deberá prever como cesión obligatoria y gratuita para espacio público, las áreas previstas como sobre ancho de andenes dispuestas sobre la Carrera 39 y la Carrera 40 a lo largo de los predios que hacen parte del Plan de Implantación, localizadas y referenciadas en el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que contiene "*Planta Piso 1, Plan de Implantación, Esquemas, y Cuadros*" que forma parte de esta resolución.

2.9 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. La propuesta de diseño de los andenes, plazoletas de acceso, se hará de acuerdo a las determinantes relacionadas anteriormente en lo referente a espacio público, para cuya intervención se debe obtener la correspondiente licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.



17 JUL. 2008

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

2.10 Antejardines. Según estructura predial consignada en el Plano Urbanístico 319/4-1 de la Urbanización Industrial Andalucía-Barrio Los Ejidos y en el Plano Urbanístico 114/4-5 A de la Urbanización Gorgonzola, donde se localizan los predios, no se establece la exigencia de antejardín para los predios objeto de implantación.

ARTÍCULO 4º. NORMAS ESPECÍFICAS. Las normas específicas para el desarrollo del Dotacional objeto de esta Resolución, son:

1. ÍNDICE DE OCUPACIÓN. El índice de ocupación máximo permitido será de 0.45 sobre el área del predio.

2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN. El índice de construcción máximo permitido será de 1.32 sobre el área del predio.

3. ALTURAS. Se permite una altura máxima de cinco (5) pisos para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y cuatro (4) pisos para la Estación de Policía, de conformidad a lo indicado en el Plano No. A-G-101 de diciembre de 2007, que contiene "*Planta Piso 1, Plan de Implantación, Esquemas, y Cuadros*". La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros. Por tratarse de dotacionales de escala urbana, se aplicarán las excepciones reglamentadas para el manejo de alturas en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 169 de 2007, "*por el cual se establecen excepciones para el manejo de alturas en los usos dotacionales, comerciales y de servicios empresariales y personales de escalas metropolitana y urbana*". Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios, dotacional e industrial se contabiliza como piso.

4. SÓTANOS. Se permite un (1) sótano para estacionamientos, el cual podrá desarrollarse a partir de la línea de paramentación hacia el interior del predio. Su disposición y localización está contenida en el Plano No. A-G-106 de octubre de 2007, que forma parte de la presente Resolución.

5. AISLAMIENTOS POSTERIORES. Se exige mediante el planteamiento de áreas de aislamiento posteriores a partir del nivel del terreno contra los linderos de los predios colidantes que tienen su fachada sobre la Carrera 40. La distancia mínima será de cinco (5.00) metros.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

6. ESTACIONAMIENTOS. Se deberá cumplir con el número mayor de estacionamientos que resulte de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004 o del estudio de tránsito aprobado, que según los conceptos No. SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007 y No. SM-37954-07 del 07 de diciembre de 2007, emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, corresponde a los siguientes cupos:

Tipo de Estacionamientos	ESTACIÓN DE POLICÍA	UPJ	Subtotales
Funcionarios (Privados)	18	22	40
Visitantes (Públicos)	25	24	49
Minusválidos (3,8 x 4,5)	2	2	4
Carga-Restaurante	1	0	1
Carga de Retenidos	0	3	3
Motos (1.25 x 2.20)	30	2	32
Bicicletas	24	23	47

PARÁGRAFO: Se debe prever la zona de maniobra para los vehículos dentro del predio y el área suficiente para garantizar dicha maniobrabilidad, sin generar impacto sobre la vía pública. El estacionamiento de vehículos se encuentra prohibido en el espacio público. En cuanto al acceso peatonal desde las áreas de estacionamientos, sólo podrán acceder los usuarios de los mismos, sin que se den cruces de circulación peatonal y vehicular.

7. EQUIPAMIENTO COMUNAL. Para el desarrollo del proyecto de Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda, deberá preverse el equipamiento comunal privado, bajo las condiciones estipuladas en el Decreto Distrital 159 del 21 de mayo de 2004 "Por el cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal", en particular, lo referido en su artículo 4°- Normas sobre Equipamiento Comunal Privado-.

ARTÍCULO 5° ACCIONES ESPECIALES

- Respetar las secciones transversales de las vías que limitan con el predio, según el Plano Urbanístico 319/4-1 de la Urbanización Industrial Andalucía-



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Barrio Los Ejidos y en el Plano Urbanístico 114/4-5 A de la Urbanización Gorgonzola.

- Cumplir con las disposiciones y normas urbanas generales contenidas en el Decreto Distrital 563 del 30 de noviembre de 2007, "Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003, que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C."
- Los vehículos de los usuarios no podrán ocupar las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares y peatonales que colindan con el proyecto.
- Ejecutar el desarrollo del área de estacionamientos y accesos vehiculares, en concordancia con lo señalado en los oficios No. SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007 y No. SM-37954-07 del 07 de diciembre de 2007.
- Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con limitación.
- Construir las áreas definidas como áreas correspondientes al espacio público y al espacio privado de uso público, que conforman los recorridos peatonales externos, los cuales deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a la edificación del dotacional y una vez éste se ponga en funcionamiento, dichas áreas deberán estar dispuestas para el público usuario.

ARTÍCULO 6°. OBLIGACIONES AMBIENTALES. De conformidad con el oficio de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 2007EE26449 del 06 de septiembre de 2007, se deben cumplir las siguientes medidas como obligaciones a las que hace referencia el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución 924 de 2006, las cuales serán objeto de seguimiento desde la Secretaría Distrital de Ambiente:

- *"Durante la visita no se observó que en le área del proyecto existan individuos vegetales que puedan ser afectados por las obras. Sin embargo, en el caso que fuera necesario, la empresa ejecutora de la obra deberá obtener el respectivo permiso de Aprovechamiento Forestal, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Distrital 472 de 2003.*
- *El Plan de Implantación presentado hace referencia al funcionamiento de posibles áreas destinadas al funcionamiento de cocinas y servicios en los cuales se podrían generar aguas residuales. Por lo tanto, la Estación de Policía y Unidad Permanente deberá realizar la caracterización de aguas residuales generadas por la operación, así como informar el sistema de*



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

tratamiento implementado para el manejo de las mismas, con el objeto de obtener el respectivo permiso de vertimientos.

- Teniendo en cuenta el volumen de escombros a generar por las obras de excavación y construcción, la empresa ejecutora de la obra será responsable de realizar actividades de la clasificación, reutilización y reciclaje de aquellos materiales susceptibles de este tipo de tratamientos. Así mismo, la empresa será responsable de que la disposición final de los escombros de la obra se realice en los sitios autorizados para tal fin, de acuerdo a lo determinado en el Decreto 357 de 1997.*
- La empresa deberá implementar un sistema de limpieza de las llantas de los vehículos utilizados para la ejecución de las obras, con el objeto de disminuir el aporte de residuos a las vías de acceso y al espacio público, de acuerdo a lo determinado en la Resolución 1541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.*
- De manera general, las medidas de control de ruido, el cual posiblemente es el impacto ambiental de mayor magnitud durante la etapa de operación de la Estación de Policía y Unidad Permanente, deben estar encaminadas a evitar niveles que superen los establecidos por la Resolución 627 de 2006 y de manera especial aquellos generados en horario nocturno.*
- La Estación de Policía y Unidad Permanente, así como la empresa constructora serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción, operación y posible desmantelamiento de la construcción, por la inadecuada implementación de las medidas de control y mitigación de los mismos.*
- La Estación de Policía y Unidad Permanente debe garantizar durante las etapas de construcción y operación del proyecto, la circulación y accesibilidad adecuada para la población con discapacidad.*
- En caso de ser necesario para la aplicación de publicidad exterior visual, se deberá registrar dicha solicitud ante esta Secretaría, de acuerdo al Decreto 959 de 2000.*
- La Estación de Policía y Unidad Permanente deberá dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.*
- El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente.*



No 0 5 7 0

17 JUL. 2008

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Cualquier cambio o ajuste significativo deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su aprobación y seguimiento.

- *Se deben incorporar acciones ecoeficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados en el proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje y a la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados. Dichas acciones deben ser informadas a la Secretaría Distrital de Ambiente en la etapa de operación del proyecto para realizar su revisión.*
- *En la etapa constructiva del proyecto se deben realizar reuniones de carácter informativo con la comunidad en general.*

De acuerdo con lo anterior, la evaluación del concepto ambiental es favorable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 924 de 2006.

ARTÍCULO 7º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

Una vez en firme la presente Resolución, el titular del Plan de Implantación de la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda deberá solicitar las respectivas licencias urbanísticas ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital, para lo cual contará con un plazo de doce (12) meses.

La solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, deberá realizarse dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la adopción de este plan de implantación.

Las acciones de mitigación de impactos por accesibilidad, movilidad y tránsito, establecidas en la presente Resolución, en los oficios de la entonces Secretaría de Tránsito y Transporte No. SM-25180-07 del 10 de octubre de 2007 y No. SM-37954-07 del 07 de diciembre de 2007, emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, deberán culminarse dentro del término de vigencia de las respectivas licencias urbanísticas.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Local de Puente Aranda velará porque en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano oficiará y enviará copia de la licencia respectiva y copia de la presente Resolución a la referida Alcaldía.

ARTÍCULO 8º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Decreto 190 de 2004 y en el Acuerdo 118 de 2003 y con el Informe de Análisis Comparativo de Norma Urbana, suscrito por el Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, en el presente Plan de Implantación no se configuran hechos generadores de plusvalía.

ARTÍCULO 9º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regirán por los Decretos Distritales 190 y 159 de 2004 y 563 del 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 10º. ALCANCE. La aprobación del presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, queda bajo la responsabilidad del titular de este acto administrativo.

ARTÍCULO 11º. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria del presente acto administrativo y, consecuentemente, de los actos que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 12º. EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. La iniciación de obras de construcción para el desarrollo de la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda, está supeditada a la obtención de la correspondiente(s) licencia(s) ante una curaduría urbana, la licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación y al cumplimiento de las normas nacionales que regulan la materia, al igual que a la reglamentación de la autoridad ambiental competente.



Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y la Estación de Policía en la Localidad de Puente Aranda

PARÁGRAFO. Para la obtención de las licencias ante una curaduría urbana, sin perjuicio de la documentación exigible, el curador deberá solicitar al interesado copia del estudio ambiental aprobado por la autoridad competente, así como copia del estudio de tránsito, con los respectivos planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales se mencionan en la presente Resolución; estos documentos deben ser considerados y analizados para la expedición de tales actos administrativos.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra. Contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 JUL. 2008

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

- Revisó: **Martha Ramos**
Asesora del Desapacho
- Revisión Jurídica: **ROSA ZENAI DA SÁNCHEZ LATORRE**
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
MIGUEL ANGEL CASTILLO MONROY
Subsecretaria Jurídica Contratista
PEDRO SOLARTE PORTILLA
Abogado Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Revisión Técnica: **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**
Subsecretario de Planeación Territorial
DANIEL FRANCO CASTAÑEDA
Director de Planes Maestros y Complementarios
LILIANA RICARDO BETANCOURT
Directora del Taller del Espacio Público
- Proyectó: **LUZ ANGELA QUINTANA ACEVEDO**
Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ
Ingeniera Dirección de Planes Maestros y Complementarios